

1 /10 En vigor desde el 09.07.2009

General Electric Capital Bank, S.A.  
C/ Lluís 95-97 4ª planta, 08005 Barcelona  
Tel.: (+34) 934 005 900, Fax: (+34) 933 095 918

## Índice

# TARIFA DE CONDICIONES, COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES

## CONDICIONES GENERALES

## OPERACIONES DE ACTIVO

LIMITES SOBRE VALORACION DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS, EN  
CUENTAS CORRIENTES, DE CREDITO Y LIBRETAS DE AHORRO

ADEUDOS ANEXO IV

ABONOS ANEXO IV (Continuación)

## **TARIFA DE CONDICIONES, COMISIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES**

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **1) AMBITO DE APLICACION**

La presente tarifa es de general aplicación a las operaciones que la Entidad realiza habitualmente. Cuando se solicite la prestación de un servicio de carácter excepcional o singular no tarifado, las comisiones o condiciones serán las que expresamente se pacten. De acuerdo a lo establecido en las circulares del Banco de España número 8/1990 de 7 de Septiembre, 3/1993 de 21 de Diciembre y 5/1994 de 22 de Julio, página 27498, no podrán aplicarse comisiones más gravosas, ni condiciones más desfavorables que las recogidas en el presente folleto de tarifas, ni conceptos no mencionados en las mismas.

#### **2) NORMAS DE VALORACION**

Las valoraciones de esta tarifa serán las del anexo IV de la circular del Banco de España número 8/1990.

#### **3) GASTOS DE CORREO, TELEX Y TELEFONO**

Los gastos de correo, telex y teléfono se cobrarán de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento, que se mantendrán a disposición del Cliente.

#### **4) OTROS GASTOS**

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, otros gastos repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al Cliente, se repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante.

#### **5) MODIFICACION O ACTUALIZACION DE LA TARIFA**

De acuerdo con la Orden Ministerial de 12 de Diciembre de 1989 y las Circulares del Banco de España números 5/1994, 8/1990 y 3/1993 esta tarifa podrá ser modificada previa comunicación al Banco de España.

3 /10 En vigor desde el 09.07.2009

*General Electric Capital Bank, S.A.  
C/ Lluís 95-97 4ª planta, 08005 Barcelona  
Tel.: (+34) 934 005 900, Fax: (+34) 933 095 918***OPERACIONES DE ACTIVO****1) DE FORMALIZACION DE OPERACIONES DE PRESTAMO, CREDITO Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO NO HIPOTECARIO****a) Contratos de préstamo y crédito afectos a la Ley 7/1995 de 23 de marzo de Crédito al consumo****Importe financiado hasta 3.005,06 EUROS:**

	<b>% sobre capital financiado</b>	<b>Mínimo en EUROS</b>
1.1 Apertura	1,5 %	30,05 €
1.2 Comisión de Estudio e Información	1,5 %	30,05 €

**Importe financiado desde 3.005,07 EUROS:**

	<b>% sobre capital financiado</b>	<b>Mínimo en EUROS</b>
1.1 Apertura	1,5 %	60,10 €
1.2 Comisión de Estudio e Información	1,5 %	60,10 €

La comisión de Apertura se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato.

La Comisión de Estudio e Información se cobrará de una sola vez a la solicitud o formalización del contrato.

**b) - Contratos de Préstamo , Crédito y Arrendamiento Financiero no afectos a la Ley 7/1995 de 23 de marzo, de Crédito al Consumo**

	<b>% sobre capital financiado</b>	<b>Mínimo en euros</b>
1.1 Apertura	1,5 %	90,15 €
1. 2 Estudio e Información	1,5 %	90,15 €

La comisión de Apertura se cobrara una sola vez a la formalización del contrato

La comisión de Estudio e Información se cobrara una sola vez a la formalización del contrato

## 2) DE FORMALIZACION DE OPERACIONES DE PRESTAMO O CREDITO HIPOTECARIO

	% sobre capital financiado	Mínimo en EUROS
1.1 Apertura (adquisición de vivienda)	2,5 %	240,40 €
1.2 Apertura (consolidación de deudas)	6,0 %	240,40 €
1.3 Comisión de Estudio e Información	1,5 %	60,10 €

La comisión de Apertura se cobrará de una sola vez a la formalización del contrato.

La Comisión de Estudio e Información se cobrará de una sola vez a la solicitud o formalización del contrato.

En ningún caso la Comisión de Estudio e Información es aplicable a los préstamos con garantía hipotecaria regulados en la Orden de 5 de Mayo de 1994.

## 3) POR MODIFICACION DEL CONTRATO O DE SUS GARANTIAS PARA OPERACIONES DE PRESTAMO, CREDITO Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO NO HIPOTECARIO

	% sobre capital pendiente de amortizar	Mínimo en EUROS
Contratos de préstamo afectos a la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo	0,5 %	30,05 €
Contratos de Préstamo y Arrendamiento Financiero no afectos a la Ley 7/1995 de 23 de marzo, de Crédito al Consumo	1,5 %	90,05 €

	% sobre límite del Crédito	Mínimo en EUROS
Contratos de Crédito afectos a la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo	0,5 %	30,05 €
Contratos de Crédito no afectos a la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo	1,5 %	90,05 €

5 /10 En vigor desde el 09.07.2009

*General Electric Capital Bank, S.A.  
C/ Lluís 95-97 4ª planta, 08005 Barcelona  
Tel.: (+34) 934 005 900, Fax: (+34) 933 095 918*

Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías, cualquier variación producida en el mismo, aceptada por el cliente y por la Entidad, referente al cambio de cualesquiera de sus intervinientes, modificación de su duración o vencimientos, de su coste o cuantías, o de cualesquiera de sus cláusulas obligacionales.

Esta comisión se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación

#### **4) POR MODIFICACION DEL CONTRATO O DE SUS GARANTIAS PARA OPERACIONES DE PRESTAMO O CREDITO HIPOTECARIO**

	<b>% sobre capital pendiente de amortizar</b>	<b>Mínimo en EUROS</b>
De modificación del contrato o de sus garantías	3,0 %	60,10 €

Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías, cualquier variación producida en el mismo, aceptada por el cliente y por la Entidad, referente al cambio de cualesquiera de sus intervinientes, modificación de su duración o vencimientos, de su coste o cuantías, o de cualesquiera de sus cláusulas obligacionales.

En las novaciones modificativas que tengan por objeto la ampliación del plazo del préstamo, la comisión de modificación de condiciones será del 0,1 % de la cifra de capital pendiente de amortizar.

Esta comisión se cobrará de una sola vez en el momento de la modificación.

#### **5) COMISION POR DEVOLUCION DE RECIBOS IMPAGADOS DOMICILIADOS EN OTRAS ENTIDADES**

<b>Especificación</b>	<b>% sobre nominal de la cuota</b>	<b>Mínimo por cuota en EUROS</b>
Por cada cuota devuelta	5%	20,00 €

Esta comisión se cobrará una sola vez por cada cuota devuelta.

6 /10 En vigor desde el 09.07.2009

 General Electric Capital Bank, S.A.  
 C/ Lluís 95-97 4ª planta, 08005 Barcelona  
 Tel.: (+34) 934 005 900, Fax: (+34) 933 095 918

## 6) COMISION POR CANCELACION ANTICIPADA Y COMPENSACIÓN POR DESESTIMIENTO

	% sobre importe cuyo reembolso se adelante	Mínimo en EUROS
Contratos de Arrendamiento Financiero y Contratos de Préstamo y Crédito no afectos a la Ley 7/1995 de 23 de Marzo, de Crédito al Consumo.	5%	60,10 €

### Contratos afectos a la Ley 7/1995, de 23 de Marzo, de Crédito al Consumo.

	% sobre importe cuyo reembolso se adelante	Mínimo en EUROS
Con tipo de interés fijo hasta la total Cancelación del crédito (sin revisión).	3,0%	--
Con tipo de interés revisable.	1,5%	--

### Contratos de prestamos o créditos con garantía hipotecaria

#### a) Desistimiento

		% sobre importe cuyo reembolso se adelante	Mínimo en EUROS
Interés variable	Dentro de los 5 primeros años	0,50 %	--
	A partir del sexto año	0,25 %	--
Interés fijo	Dentro de los 5 primeros años	0,50 %	--
	A partir del sexto año	0,25 %	--

Aplicables a los préstamos o créditos hipotecarios, variables o fijos, contratados a partir del 09.12.2007, fecha de entrada en vigor de la Ley 41/2007 de 7 de diciembre, en los que el prestatario o acreditado sea una persona física y la hipoteca recaiga sobre una vivienda o cuando el prestatario o acreditado sea una persona jurídica que, en el momento en que se produzca la cancelación, tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto de Sociedades, con independencia del bien hipotecado. La aplicación de la compensación por desistimiento en los supuestos descritos excluye la aplicación de las comisiones por amortización anticipada

7 /10 En vigor desde el 09.07.2009

 General Electric Capital Bank, S.A.  
 C/ Lluís 95-97 4ª planta, 08005 Barcelona  
 Tel.: (+34) 934 005 900, Fax: (+34) 933 095 918

**B) Anticipada**

		% sobre importe cuyo reembolso se adelante	Mínimo en EUROS	
Préstamos hipotecarios contratados con posterioridad al 9.12.2007, fecha de entrada en vigor de la Ley 41/2007, en los que el prestatario sea una persona física y la hipoteca no recaiga sobre una vivienda o cuando el prestatario sea una persona jurídica que, en el momento en que se produzca la cancelación, no tribute por el régimen fiscal de empresas de reducida dimensión en el Impuesto de Sociedades, con independencia del bien hipotecado. La aplicación de las comisiones por amortización anticipada en los supuestos descritos excluye la aplicación de la compensación por desistimiento	Interés variable	Subrogación de acreedor	0,5 %	--
		Cancelación total o parcial	1,0 %	--
	Interés fijo	4,0 %	--	
Resto	Por subrogación o cancelación total o parcial de préstamos hipotecarios a Interés variable regulados por la Ley 2/1994 de 3 de Marzo. (*)	1,0 %	--	
	Por subrogación o cancelación total o parcial de préstamos hipotecarios a Interés fijo	4,0%	--	

(\*) En el caso de que la cancelación anticipada se solicite con motivo de subrogar un préstamo hipotecario a interés variable a otra entidad, para las operaciones formalizadas a partir del 27 de abril de 2003 inclusive, la comisión que se percibirá será del 0,5% sobre el capital pendiente de amortizar

**7) COMISION PARA OTROS SERVICIOS PRESTADOS**

	<b>En %</b>	<b>En EUROS</b>
Información que soliciten nuestros clientes a través de sus auditores sobre operación de arrendamiento financiero	--	6,00 €
Por preparación y expedición de copia adicional del contrato para cualquier préstamo o crédito y expedición de certificados diversos, en especial certificados de cumplimiento de obligaciones de pago para operaciones de préstamos, créditos y arrendamientos financieros no hipotecario (1)	--	6,00 €
Por preparación y expedición de certificados de cumplimiento de obligaciones de pago para créditos o préstamos hipotecarios (2)	--	30,00 €
Por preparación de la documentación requerida por la legislación vigente para cancelación de las reservas de dominio o limitación de disposición inscritas en el registro de bienes muebles (3)	--	24,00 €

- (1) La comisión por expedición de copia adicional solo se devengará cuando se solicite por el cliente una copia adicional del contrato a parte de la que se le entrega cuando se formaliza la operación de que se trate. La comisión por expedición de certificados solo se devengará cuando se solicite por el cliente. Se excluyen de esta comisión los denominados certificados "saldo 0" y aquellos en los que la certificación se efectuó por precepto normativo o cuya expedición corresponda a fedatario público.
- (2) La comisión por expedición de certificados solo se devengará cuando se solicite por el cliente. Se excluyen de esta comisión los denominados certificados "saldo 0" y aquellos en los que la certificación se efectuó por precepto normativo o cuya expedición corresponda a fedatario público.
- (3) La comisión se cobrará de una sola vez a la solicitud del documento preciso para cancelar, en el registro de Bienes Muebles, la inscripción de la Reserva de dominio o de la limitación de disposición, sobre el bien financiado. Se entiende por preparación de la documentación necesaria para la cancelación de la Reserva de dominio o limitación de disposición, la emisión del documento exigido por la normativa vigente, para cancelar las citadas garantías, la legitimación de la firma en el citado documento por fedatario público, y el envío del mismo al cliente, así como cualquier otra gestión complementaria que fuera precisa para la efectividad del documento. No se devengará esta comisión cuando el cliente asuma, directamente, los gastos derivados de la legitimación de la firma, en el citado documento, por fedatario público, y demás gastos generados por cualquier gestión complementaria que fuera precisa para la efectividad del documento. En este caso, la actuación de GE Capital Bank se limitará a la preparación de la documentación necesaria para la cancelación de la Reserva de dominio o limitación de disposición, la emisión del documento exigido por la normativa vigente, para cancelar las citadas garantías, y la puesta a disposición del cliente de dicho documento.

9 /10 En vigor desde el 09.07.2009

General Electric Capital Bank, S.A.  
C/ Lluís 95-97 4ª planta, 08005 Barcelona  
Tel.: (+34) 934 005 900, Fax: (+34) 933 095 918

## ANEXO IV

### LIMITES SOBRE VALORACION DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS, EN CUENTAS CORRIENTES, DE CREDITO Y LIBRETAS DE AHORRO ADEUDOS

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
1. Cheques:	
1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada.	El mismo día de su pago.
1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades.	El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor el día de su cargo en cuenta.
1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades.	El mismo día de su adeudo en la cuenta librada.
2. Reintegros o disposiciones.	El mismo día de su pago.
3. Ordenes de transferencia, órdenes de entrega y similares.	El mismo día de su adeudo.
4. Efectos devueltos	
4.1 Efectos descontados.	El día de su vencimiento.
4.2. Cheques devueltos.	El mismo de valoración que se dio al abonarlos en cuenta.
5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor.	
5.1. A cargo del deudor.	Fecha del adeudo.
5.2. Devolución al cedente.	La valoración aplicada en el abono.
6. Compra de divisas	El mismo día de la entrega de las divisas.
7. Compra de valores.	El mismo día de la compra en Bolsa.
8. Efectos domiciliados.	Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta de librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada, como si le han sido presentados por entidades a través de cualquier sistema de Compensación o de una cuenta interbancaria (1).
9. Derivados de tarjetas de crédito y similares.	Según el contrato de adhesión.
10. Otras operaciones.	Véase nota (a).

(1) Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.

10 / 10 En vigor desde el 09.07.2009

*General Electric Capital Bank, S.A.  
C/ Lull 95-97 4ª planta, 08005 Barcelona  
Tel.: (+34) 934 005 900, Fax: (+34) 933 095 918*

**ANEXO IV (Continuación)**  
**LIMITES SOBRE VALORACION DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS, EN CUENTAS**  
**CORRIENTES, DE CREDITO Y LIBRETAS DE AHORRO**  
**ABONOS**

Clase de operaciones	Fecha de valoración a efectos del devengo de intereses
1. Entregas en efectivo. 1.1. Realizadas antes de las 11 de la mañana. 1.2 Las demás.	El mismo día de la entrega. El día hábil siguiente a la entrega.
2. Entregas mediante cheques, etc. 2.1. A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina). 2.2. A cargo de otras entidades (1).	El mismo día de la entrega. Segundo día hábil siguiente a la entrega.
3. Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares. 3.1. Ordenadas en la propia entidades España. 3.2. Ordenadas en otras entidades en España.	El mismo día de su adeudo al ordenante (2). El segundo día hábil siguiente a su adeudo al ordenante (2).
4. Descuentos de efectos.	Fecha en la que comienza el cálculo de intereses (3).
5. Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor.	El mismo día del adeudo.
6. Venta de divisas.	El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas.
7. Venta de valores.	El día hábil siguiente a la fecha de la venta en Bolsa.
8. Abono de dividendos, intereses y títulos amortizados de valores depositados.	El mismo día del abono.
9. En cuentas de tarjetas de crédito, de garantía de cheques y similares.	El mismo día.
10. Otras operaciones.	Véase nota (a).

(1) Incluido el Banco de España.

(2) A cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia.

(3) En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto.

**NOTAS:**

- (a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.
- (b) La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc.) será día inhábil. En los restantes casos, en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.
- (c) En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración dada a la compraventa propiamente dicha.